

1964

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11485

Art. 1º

Declárese de Interés Provincial la creación de un área
franca industrial y comercial, como prueba piloto,
destinada preferentemente a la exportación de manufacturas allí
elaboradas y/o procesadas, sujeta a un régimen de unidad jurídica y
discontinuidad geográfica, con epicentro en los Puertos de aguas
profundas de Bahía Blanca y Coronel Rosales.

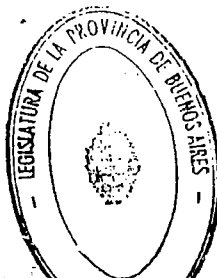
ARTICULO 2: Declárese también de Interés Provincial la creación de á-
reas industriales y comerciales en los demás Puertos de la
Provincia de Buenos Aires, para las mercaderías que se destinen
preferentemente a la exportación.

ARTICULO 3: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las gestiones per-
tinentes y suscribir los convenios respectivos con el Poder
Ejecutivo Nacional y el Honorable Congreso de la Nación tendientes al
cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legisla-
tura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata, a los dos días del mes de diciembre del año
mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE Bs. As.



DL. BALBINO PEDRO ZUBIRI
VICEPRESIDENTE 2º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU

LA PLATA,

23 DIC. 1993

VISTO el expediente número 2100-38537/93 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, el día 2 del corriente mes y año, mediante el cual se declara de Interés Provincial la creación de un área franca industrial y comercial destinada a la exportación de manufacturas, con epicentro en los Puertos de aguas profundas de Bahía Blanca y Coronel Rosales, y

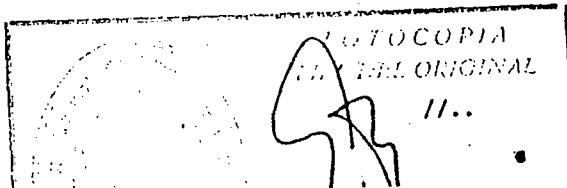
CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo valora y comparte los objetivos perseguidos por la iniciativa en estudio toda vez que la misma propende a lograr el desarrollo económico de una vasta región de la Provincia de -- Buenos Aires;

Que resulta conveniente alentar propuestas como la presente que tienden a una auspiciosa expansión industrial y comercial de -- todo el Interior Bonaerense;

Que, no obstante lo expuesto, deviene observable parcialmente la mención que del "Honorable Congreso de la Nación" se realiza en el artículo 3 de la norma sancionada, en virtud que, dentro del -- plexo constitucional, se estima inconcebible la celebración de convenios con el precitado Cuerpo Legisferante;

Que, en tal sentido, es dable señalar que en el esquema de atribución de competencias y funciones delineados, tanto a través de la Constitución Nacional como Provincial, la facultad de celebrar -- convenios interjurisdiccionales es exclusiva de las autoridades que integran la órbita del Poder Ejecutivo, quedando reservada al Honorable -- Congreso de la Nación la toma de conocimiento cuando así efectivamente correspondiere, de conformidad a lo normado por el artículo 107 de la -- Constitución Nacional;



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

112.-

Que, atento ello, el mantenimiento de la autorización ex puesta, sin perjuicio de tornarse claramente improcedente, podría even - tualmente originar conflictos que es aconsejable evitar;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1*.- Obsérvese en el artículo 3 del proyecto sancionado por la -
----- Honorable Legislatura, el día 2 de diciembre de 1993, a que
hace referencia el Visto del presente, la expresión:..."y el Honorable --
Congreso de la Nación...".

ARTICULO 2*.- Promúlgase como ley la citada iniciativa con excepción de -
----- la objeción formulada en el artículo precedente.

ARTICULO 3*.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 4*.- Este decreto será refrendado por el señor Ministro Secreta
----- rio en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5*.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dase al Boletín Oficial
----- y archívese.

DECRETO N° 4595

Dr. FERNANDO NICOLÁS SALMARINI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL